

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (28-2017). SERVICIOS DE SEGURIDAD. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, NOSOTROS: Por una parte, **HUGO EDILZAR BARRIOS MORAN**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos noventa y dos, veintitrés mil quinientos ochenta y seis, cero quinientos dos (CUI 2392 23586 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **Subgerente** del **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**, lo que acredito con: a) Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número ciento veinte guión dos mil diecisiete (120-2017) de fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017), que contiene mi nombramiento; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero dos guión dos mil diecisiete (002-2017) de fecha quince (15) de junio del año dos mil diecisiete (2017) contenida en el folio número un mil doscientos ochenta y uno (1281) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo uno (1) literal d) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal número setenta y tres guión dos mil diecisiete (73-2017) de fecha quince de junio de dos mil diecisiete y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la

Handwritten signature and initials: + 2 5

sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal – Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, tiene el número de registro de Cuentadancia U dos guión cero cero ocho (U2-008). Por la otra parte, **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cincuenta y siete, sesenta y un mil doscientos treinta y dos, cero ciento uno (1857 61232 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la décima (10ª) calle cero guión treinta y tres (0-33) zona nueve (9), de la ciudad y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en ésta ciudad el día veintidós de febrero de dos mil doce por el Notario Víctor Manuel Pérez Cordón, documento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373,509) folio setecientos diecisiete (717) del libro ciento cuarenta y uno (141) de Auxiliares de Comercio, con fecha siete de marzo de dos mil doce; y, la personalidad jurídica de mi representada, la acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número noventa y dos (92) autorizada en ésta ciudad el seis de julio del año dos mil uno, por el Notario Hugo Ricardo Alvarado Chávez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número cuarenta y ocho mil ochenta y cinco (48085)

folio setecientos diecisiete (717) del Libro ciento cuarenta y uno (141) del Libro Electrónico de Sociedades Mercantiles, el referido instrumento público fue modificado mediante la Escritura Pública número cincuenta y uno (51) autorizada en esta ciudad el cuatro de noviembre de dos mil catorce, por el Notario Hugo Ricardo Alvarado Chávez. Mi representada tiene el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) veintiséis millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (26538458), se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Sistema de Guatecompras, según constancia de inscripción un millón quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve (1549419), y cuenta con las Licencias de Operación números A cero veintinueve (A029), C cero diez (C010), D cero cero ocho (D008) y H cero diecisiete (H017), todas emitidas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente para la celebración del presente Contrato, a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden **INFOM** y **EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. **SEGUNDA:**

125
V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 069-2011



ANTECEDENTES: Yo, **HUGO EDILZAR BARRIOS MORAN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para la Cotización con Registro número **U guión dieciséis guión dos mil diecisiete (U-16-2017)**, Objeto del Concurso "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES - INFOM-UNEPAR-, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**", con las características descritas en las bases de cotización, especificaciones técnicas y formulario de invitación a cotizar y la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado resolvió adjudicar la Cotización número **U guión dieciséis guión dos mil diecisiete (U-16-2017)**, adjudicación contenida en Acta número veintiocho guión dos mil diecisiete (28-2017) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, a la entidad mercantil denominada **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número doscientos setenta y cinco guión dos mil diecisiete (275-2017) de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete; y, a través de oficio DA guión AC guión cero ochocientos ochenta y siete guión dos mil diecisiete (DC-AC-887-2017) de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Peralta Muralles, Supervisor Técnico de Compras, con Visto Bueno de la Licenciada Aida Raquel Ávila Solís, Directora Administrativa del INFOM, solicitan la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Contratista por el presente acto se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -INFOM-

UNEPAR-, o en el lugar que sea indicado por la Dirección Administrativa del mismo, de acuerdo con las bases generales, especificaciones técnicas y a la oferta presentada. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.585,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo al renglón presupuestario número ciento noventa y siete (197) del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil dieciocho asignado al Instituto de Fomento Municipal Fondo Nacional UNEPAR. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente manera: **a) doce (12) pagos de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales (Q.48,750.00) cada uno**, en forma mensual en la Sección de Tesorería del INFOM, contra la presentación de la factura en triplicado extendida en debida forma de acuerdo a la ley; **b) El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el mismo.** El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato iniciará a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, especificaciones generales y técnicas, formulario de invitación a cotizar, y expresamente a lo siguiente: **a) Horario de prestación del servicio es de veinticuatro (24) horas todos los días durante la vigencia del contrato.** El horario de servicio de los agentes es de veinticuatro (24) horas de servicio por veinticuatro (24) horas de descanso; **b) Para la prestación del servicio se requieren diez (10) elementos de seguridad;** **c) Mantener vigente la constancia de tenencia de**

tu
V.I.F. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
Halcones
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Municipalidad de Cobán



armas de fuego y la licencia de operación vigente para la portación de armas de fuego autorizadas y extendidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- que utilizará el personal que prestará los servicios de seguridad objeto de la Cotización, por el período que dure el CONTRATO. (Artículos 24 literales a. b. y l, y 79 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones); d) El personal de la empresa de seguridad que porte el arma de fuego, acreditará su portación mediante credencial extendida por la DIGECAM; e) Los supervisores de turno, deben tener como mínimo tercero básico, para que los reportes sean legibles, y tener cultura para atención al personal de la institución, sus subalternos y visitas; f) EL CONTRATISTA debe contar con personal disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia de emergencia; g) Para cubrir casos de emergencia, EL CONTRATISTA deberá contar con personal de turno en sus oficinas centrales, quienes estarán en situación de apresto, además los oficiales de seguridad asignados a las instalaciones y dependencias de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales -INFOM-UNEPAR-, estarán instruidos sobre los procedimientos a realizar en cada caso, contarán también con los números telefónicos de los Bomberos Voluntarios y Municipales, así como una estrecha relación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil; h) Plan de capacitación al personal en las siguientes áreas: Derechos humanos, Relaciones humanas, Defensa personal, Uso y manejo de armas de fuego y punzo cortantes, Control de acceso, Descripción de personas y chequeo de vehículos, así como sus obligaciones en el puesto de servicio; i) Plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple como mínimo: Supervisión y control dos (2) visitas semanales, Una evaluación trimestral, Rendir novedades verbales a la Subdirección

INFOM-UNEPAR, Rendir informe mensual por escrito a la Subdirección INFOM-UNEPAR; j) Forma de rendir informes: La metodología de rendición de informes, consistirán en que inmediatamente después de haber ocurrido un incidente se informará verbalmente y en forma escrita en el menor tiempo posible, a la Subdirección INFOM-UNEPAR. En todos los informes por accidentes u otro tipo de circunstancias hacerlo lo más explícito posible y adjuntar fotografías; k) Los agentes privados de seguridad, en el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente uniformados, con su gafete visible conteniendo información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora; l) Los elementos de seguridad deberán contar con el siguiente equipo: Pistola calibre nueve milímetros (9 mm); Cinturón, municiones, bastón para defensa, gorgorito y medio de comunicación en buen estado; cada elemento debe portar radio de comunicación y medio de comunicación con la empresa; m) Perfil del agente de seguridad: Todos los agentes deben tener como mínimo 22 años de edad y como máximo 40 años de edad; Todos los agentes deben contar dentro de su equipo personal lo siguiente: botas de hule, capas y lámpara de mano para las rondas nocturnas; Experiencia en uso y manejo de arma de fuego, especialmente en Pistola de calibre nueve milímetros (9 mm), carecer de antecedentes penales y policíacos, estar capacitado como agente de seguridad privada con al menos un año de experiencia, carácter firme para hacer respetar las normas y disposiciones internas, buenas relaciones humanas para atender al público y al personal del INFOM, no ser miembros activos del Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado, si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la

X
+
V.I.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
"HALCONES"
HALCONES V.I.P. SECURITY S.A.
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 062-2007



seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delitos, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones; n) Cuando EL CONTRATISTA realice algún cambio de cualquiera de los agentes de seguridad asignados al inicio de la contratación para prestar sus servicios al INFOM, éstos deberán de cumplir con los mismos requisitos establecidos en la literal "l" de la presente cláusula. Para el efecto, se deberá informar por escrito al INFOM con un plazo mínimo de 15 días calendario de anticipación, para la verificación y aprobación correspondiente; y, ñ) A prestar los servicios de seguridad contratados en el lugar que se le indique por parte del Instituto de Fomento Municipal.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM. El INFOM se obliga a lo siguiente: a) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y, b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA. **OCTAVA:**

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe

respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Las sanciones serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta la fianza establecida en el presente Contrato; c) Si durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA SEGUNDA:**

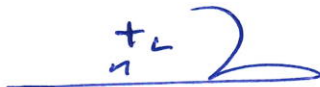

CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones


V.I.P. SECURITY, S.A.
Empresa de Seguridad Privada
HALCONES
Empresa Adecuada a la Ley 52-2011
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 062-2011



a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la

inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA:**
DISPOSICIONES GENERALES. Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA:**
ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal, las primeras cinco impresas en ambos lados y la última únicamente en su lado anverso.


 V.F.P. SECURITY, S. A.
Empresa de Seguridad Privada
HALCONES "HALCONES" V.F.P. SECURITY, S.A.
Empresa Adecuada a la Ley 52-2010
Acuerdo Gubernativo 47-94
Acuerdo Ministerial 062-2008



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 179602

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 364 Días

Desde: 01/01/2018 00:00 HORAS

Hasta: 31/12/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 58,500.00

En Quetzales ** CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

Asegurado

V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

2653845-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 28-2017, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, y que se refiere al SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUERDOS RURALES -INFOM-, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.585,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete .

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA S.A.

Jeanette Saldán

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

44138

CERTIFICACIÓN NÚMERO 12233 - 2,017

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 179602

Asegurado: V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

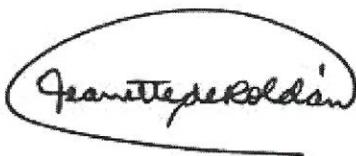
Vigencia: 364 Días Desde: 01/01/2018 00:00 HORAS Hasta: 31/12/2018 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 58,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 28 de Diciembre de 2017

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 28 de Diciembre de 2017



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 179602 - 2017 - 0

1 - 1843/ADIAZ/Dec 28 2017 1:26PM

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200